

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUJERES TIC ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1°.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN MUJERES TIC, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

Artículo 2°.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN MUJERES TIC, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

Artículo 3°.- Domicilio.- El domicilio principal de LA FUNDACIÓN MUJERES TIC, es Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Artículo 4°.- Duración.- LA FUNDACIÓN MUJERES TIC, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y PATRIMONIO

Artículo 5°.- Objeto.- LA FUNDACIÓN MUJERES TIC, en adelante denominada LA FUNDACIÓN, tiene por objeto el desarrollo de procesos orientados a fortalecer la incursión de las mujeres de todas las edades, en el área de la tecnología de la información (TI) e industrias culturales, en campos como educación, investigación y apropiación de tecnología, diseño y desarrollo de software y aplicaciones móviles que permitan la utilización de la tecnología en temas de género, desarrollo social y económico de mujeres en todos los sectores productivos, así como realizar el acompañamiento a emprendimientos de empresas de tecnología e industrias culturales, en el país o en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto, LA FUNDACIÓN podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- a) Actividades de investigación en el área de tecnologías de la información (TI), así como aplicación de estas tecnologías en diferentes sectores sociales, económicos y productivos.
- b) Formular, Desarrollar y Gerenciar proyectos de innovación tecnológica, educación en tecnología y apropiación tecnológica encaminados a cumplir el objeto de LA FUNDACION.
- c) Fortalecer la creación intelectual, cultural y el intercambio de bienes tecnológicos y culturales a través de talleres, simposios, eventos, seminarios, convenciones, conferencias y foros .

- d) Fortalecer los servicios de información, comunicación, investigación, emprendimiento y documentación sobre el desarrollo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.
- e) Realizar trabajos de orientación y asesoramiento e innovación en materias educativas, científicas, tecnológicas, empresariales e industrias culturales.
- f) Promover iniciativas encaminadas a la elevación de los niveles educativos, científicos, tecnológicos y culturales de los ciudadanos.
- g) Promover y realizar acciones de cooperación y ayuda para el desarrollo encaminadas a superar desigualdades, situaciones de pobreza y déficit de los derechos básicos del ciudadano, reconociendo el desarrollo tecnológico como un motor para promover la igualdad entre las comunidades.
- h) Promover y desarrollar la utilización de las Tecnologías de la información (TI) y las Comunicaciones, para desarrollar procesos educativos, empresariales y sociales.
- i) Realizar todas aquellas actuaciones que en el ámbito de la Educación a lo largo de toda la vida y la Formación se dirijan a incrementar las capacidades que posibiliten una integración laboral, social y Tecnológica de las personas.
- j) Diseñar e implementar estrategias de comunicación y difusión encaminadas a apoyar el cumplimiento de las actividades de la FUNDACION y sus asociados o aliados.
- k) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos preparatorios o complementarios de todos los anteriores; y todos lo que se relacionen con la existencia y funcionamiento de LA FUNDACIÓN y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.
- l) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- m) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo, similar objeto y/o complementario.
- n) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

Artículo 6°.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

PARAGRAFO: LA FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de **Un Millón de Pesos (\$1.000.000)**, los cuales fueron aportados así: Quinientos mil (\$500.000) pesos en efectivo aportados por Daira Verónica Suárez Ayala, identificada con C.C. 59.837.008, y Quinientos Mil (\$500.000) en efectivo aportados por SADMIN S.A.S. Nit. 900-765.777-1.

Artículo 7°.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de LA FUNDACIÓN provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA FUNDACIÓN.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

Artículo 8°.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de LA FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Artículo 9°.- Aportes de LA FUNDACIÓN.- Los aportes de sostenimiento de LA FUNDACIÓN serán fijados por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

Artículo 10°.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de LA FUNDACIÓN. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad y será fijada por la Asamblea General.

Artículo 11°.- de la conservación y manejo de los bienes y fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad de la Representante Legal, de los cuales dará informe anual a la asamblea.

Los fondos de LA FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre u otras similares el país o en el exterior, las erogaciones se firmarán por la representante legal.

CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 12°.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, DAIRA VERONICA SUAREZ AYALA, Identificada con C:C: 59.837.008 y SADMIN S.A.S. Nit. 900-765.777-1 quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Asamblea General.

Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Asamblea General expedida al respecto.

Artículo 13°.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de LA FUNDACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- c) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de LA FUNDACIÓN.
- d) Representar a LA FUNDACIÓN con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por LA FUNDACIÓN.
- f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Representante Legal, examinar los libros o documentos y solicitar informes.
- g) Retirarse voluntariamente de LA FUNDACIÓN según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 14°.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACIÓN.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización, una vez sea autorizado por la Representante Legal.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General.

- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o comités de trabajo.
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo por escrito a la Representante Legal en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de asamblea, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

Artículo 15°.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Participar en eventos o redes sociales a nombre de LA FUNDACION, sin autorización expresa de la Representante Legal.
- f) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por la Asamblea general de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

Artículo 16°.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES.- Serán impuestas por la Representante Legal, según reglamento previsto para el efecto.

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Representante Legal podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Artículo 16°.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Representante Legal, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 17°.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes teniendo en cuenta cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 18°. De los órganos de dirección, administración y control: LA FUNDACIÓN MUJERES TIC tendrá los siguientes órganos de dirección, 1) Asamblea de General; 2) Una Mujer Representante Legal; 3) Revisoría Fiscal en caso de que la ley lo requiera.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19°.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

Artículo 20°.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados y la Representante Legal.
- e) Asignar la remuneración a la Representante Legal.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y asignarle su remuneración, cuando la ley lo exija.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Representante Legal.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 20°. Representante Legal: LA FUNDACION tendrá una mujer como Representante Legal.

Parágrafo Primero: Mientras así lo desee, la Representante Legal de LA FUNDACIÓN, será Daira Verónica Suarez Ayala, identificada con C.C. 59.837.008, promotora y creadora de esta institución quien podrá ejercer el cargo o delegarlo a quien ella determine.

Parágrafo Segundo: En caso de ausencia absoluta de la Representante Legal, sea por renuncia, muerte o por incapacidad permanente, se elegirá una nueva

Representante Legal por la Asamblea general, dentro de los 60 días siguientes de su falta, la cual será elegida por un periodo de dos (2) años.

Artículo 21°.- Funciones.- Son funciones de la Representante Legal de LA FUNDACION:

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de LA FUNDACIÓN.
- b) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN.
- d) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea general, resoluciones o demás documentos.
- f) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea general y los principios de la fundación.
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
- j) Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN.
- k) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Asamblea general y los comités de trabajo, en la formulación y presentación de los proyectos.
- l) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con altos niveles de calidad.

Artículo 22°.- Reuniones.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Representante Legal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN, así como la participación en proyectos y organización de comités de trabajo. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Parágrafo Primero: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

Parágrafo Segundo: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y

sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados, siempre y cuando haya quorum.

Parágrafo Tercero: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo Cuarto: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, video-chat, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Parágrafo Quinto: Todas las reuniones podrán ser mixtas en cuanto a la forma de presentarse de sus asociados, es decir lo podrán hacer virtual o presencialmente siempre y cuando se informe al menos con 48 horas de anticipación, el medio por el cual van a presentarse de manera virtual y sea validada por la representante Legal.

Artículo 23°.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Representante Legal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo diez (10) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

Artículo 24°.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 25°.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Parágrafo Primero: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los

que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Representante Legal de LA FUNDACIÓN, con el visto bueno de la Asamblea general.

REVISOR FISCAL

Artículo 26°.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, cuando la ley así lo exija, será un Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de LA FUNDACION en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de LA FUNDACIÓN.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando directivos contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACION y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General mediante acuerdos.

CAPÍTULO SEXTO CAPÍTULOS LOCALES

Artículo 27°. De su creación y funcionamiento: LA FUNDACIÓN podrá establecer capítulos en las ciudades del país o en el exterior, previa aprobación de las razones que justifiquen su creación por la Asamblea General. Una vez decretada por La Asamblea General la creación de un capítulo local, la Representante Legal deberá proceder a reglamentar su respectivo sistema de administración y funcionamiento.

CAPÍTULO SEPTIMO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 28°.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. La Representante Legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

Artículo 29°.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea general.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

Artículo 30°.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Representante Legal y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección del Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

Artículo 31°.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32°.- LA FUNDACIÓN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.

Artículo 33°.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

Artículo 34°- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

Artículo 35°.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas a La Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea general, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 36°.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y LA FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara del Cauca. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho, el Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, aplicando sus reglas de procedimiento.

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General, el 1 de diciembre de 2015.

Es fiel copia de su original

**ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION, APROBACIÓN DE
ESTATUTOS, Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL**

FUNDACION MUJERES TIC

En la ciudad Popayán, Cauca. Siendo las 5:00 p.m. del día primero de diciembre de 2015, se reunieron en la sede de La fundación Mujeres TIC, ubicada en Carrera 13 #6-09, Daira Verónica Suarez Ayala, y Harold Cílma Portilla representante legal de la empresa SADMIN S.A.S.,

La reunión se hace por derecho propio encontrándose presentes todos los asociados fundadores: Daira Verónica Suarez Ayala, identificada con C.C. 59.837.008, domiciliada en Popayán, Cauca y Harold Cílma Portilla Identificado con C.C. 76.328.755 domiciliado en Popayán, Cauca, en calidad de representante legal de SADMIN S.A.S. con Nit 900.765.777-1, con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION MUJERES TIC.

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente y Secretario de la misma a los señores: Daira Verónica Suarez Ayala, y Harold Cílma Portilla, Identificados con cédulas de ciudadanía números: 59.837.008 y 76.328.755 respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

Verificación del Quorum.

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de dos (2) socios:

1. Daira Verónica Suarez Ayala, identificada con C.C. 59.837.008
2. SADMIN S.A.S. Nit 900.765.777-1, con su representante legal Harold Cílma Portilla Identificado con C.C. 76.328.755.

Por lo tanto hay quórum válido para constituir esta Fundación.

Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los estatutos
3. Elección de Representante legal

Aprobado el anterior orden del día, los asociados procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.
2. Sometidos a consideración de los presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El estatuto aprobado por unanimidad en la votación, hace parte integral de la presente acta.
3. Se elige por unanimidad en la votación a Daira Verónica Suárez Ayala, identificada con C.C. 59.837.008 como Representante legal de La Fundación Mujeres TIC, conforme al Artículo 20° de los estatutos.

La elegida manifiesta la aceptación del cargo.


No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decretó un

receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 8:30 p.m. de la fecha indicada. Se solicitan por parte de los asociados, al representante legal y al secretario elegidos, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personería jurídica, ante la Cámara de Comercio del Cauca.

En constancia firman los constituyentes:


DAIRA VERONICA SUAREZ AYALA
C.C. 59.837.008

Presidente de la reunión


HAROLD CILIMA PORTILLA
C.C. 76.328.755
Representante legal SADMIN
S.A.S.
Secretario de la Reunión

Este documento es fiel copia del original que se encuentra en el libro de actas de La Fundación Mujeres TIC.